



Municipalidad de Vitacura
Dirección de Desarrollo Comunitario.

**APRUEBA BASES QUE REGULAN EL
PROCESO DE POSTULACIÓN AL
LLAMADO DE FONDOS
CONCURSABLES AÑO 2025.**

Decreto Alcaldicio N° 813740/

Vitacura, 16 DIC. 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Sentencia de Calificación y Escrutinio de la Comuna de Vitacura, de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en la cual consta la personería de doña Camila Merino Catalán, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura y el Decreto Siaper N°1650, de fecha 29 de diciembre 2023, que establece el orden de subrogancia.
2. El artículo 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, les corresponde la promoción del desarrollo comunitario.
3. El artículo 5° letra g) de la Ley N° 18.695, que faculta a las municipalidades para el cumplimiento de sus funciones otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
4. El artículo 22 de la Ley N° 18.695, en cuanto consagra la función específica de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM) de prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo, legalización y promover su efectiva participación en el municipio.
5. La Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, de fecha 28 de marzo del 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
6. La Resolución N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República (CGR), que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
7. El Reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, que aprueba el texto refundido del "Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las



- subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura”, así como también en sus posteriores modificaciones.
8. Que, existiendo disponibilidad presupuestaria, se verifica la necesidad de aprobar las bases que regulen el llamado para postulación de los fondos concursables 2025, para la entrega de subvenciones, contribuyendo al mejoramiento de la asistencia técnica y especializada en el proceso de gestión que permite a la Municipalidad otorgar subvenciones para contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas sin fines de lucro, públicas o privadas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y que estén orientados al bienestar de la comunidad.
 9. Las facultades conferidas en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1º. **APRUEBESE** las Bases que regulan el proceso de Postulación al Llamado de Fondos Concursables año 2025.

**BASES DE POSTULACIÓN
AL LLAMADO DE FONDOS CONCURSABLES AÑO 2025**

1. ANTECEDENTES GENERALES.

Las presentes Bases se enmarcan dentro de lo dispuesto en el Reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, que aprueba el texto refundido del “Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura”, así como también en sus posteriores modificaciones.

El artículo 5° letra g) del DFL N°1 de 2006 que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”, sostiene que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán entre sus atribuciones esenciales; Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

La Ley N°19.862, que Establece los registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, regula la transferencia de los recursos a las organizaciones adjudicatarias en el presente fondo concursable, mediante el registro municipal de transferencias de fondos públicos.

La Resolución N°30, año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas. Los recursos adjudicados deberán ser rendidos como gastos de acuerdo a lo presentado en estas bases de postulación y lo estipulado en dicho cuerpo normativo.

La Resolución N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República (CGR), que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

El propósito general de los Fondos Concursables es contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro; que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y estén orientados al bienestar de la comunidad en temáticas tales como: **Inclusión; Seguridad; Medio ambiente y entorno saludable; Desarrollo vecinal y Organización Comunitaria; Familia y relaciones parentales; Cultura y Patrimonio; Deportes, Recreación y Vida Saludable; Envejecimiento; Infancia y Adolescencia; Juventud; Salud y Bienestar.**

Asimismo, los proyectos que se presenten deben ser coherentes con los objetivos que rigen a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entre los cuales se encuentran: propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de la implementación de políticas, programas, planes, proyectos y acciones en las diversas áreas de injerencia de esa Dirección, priorizando su accionar hacia grupos prioritarios y sectores objetivos definidos, de acuerdo a lo señalado en la Organización Interna Municipal.

1.1. Definiciones.

En las presentes bases se entenderá por:

- FFCC : Fondos Concursables
- DECOM : Dirección de Desarrollo Comunitario
- UCO : Unión Comunal
- PAMI : Programas de Adulto Mayor Integrado
- Comisión de Concejo : Comisión de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales

2. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA POSTULACIÓN.

La postulación se registrará por los siguientes documentos, que prevalecerán unos sobre otros de acuerdo al orden que se indica a continuación:

- Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura.
- Bases de Postulación Fondos Concursables 2025, incluyendo sus anexos.
- Proyecto postulado.
- Reglamento N°26, de fecha 05.12.2023, "Sobre Probidad en la Función Pública Municipal".

2.1 De los Postulantes.

Podrán postular proyectos a Fondos Concursables todas las organizaciones de la sociedad civil, con personalidad jurídica, de carácter públicas o privadas, sin fines de lucro, definidas, descritas y reguladas por las siguientes legislaciones vigentes:

- i. **Las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales**, reguladas por la Ley N°19.418, de 1995, constituidas en la comuna de Vitacura.

3. DEL CONCURSO DE PROYECTOS.

El calendario del proceso de este concurso de proyectos se determinará en el presente Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y llama a postulación a los Fondos Concursables 2025.



3.1. Requerimientos Obligatorios en la Presentación de Proyectos.

El Art. 19 inciso final, de la Ley 19.418, establece que *“No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato”*. Por lo que, las personas jurídicas que postulen a una subvención municipal a través de Fondos Concursables, no podrán hacerlo si algún miembro de su directiva tuviera esa condición.

Los postulantes que presenten proyectos que requieran la participación de otras entidades para su ejecución, deberán presentar carta compromiso de éstas, en la que comprometan su colaboración en el desarrollo del proyecto. **La no presentación del documento, originará la desestimación de la postulación, quedando inadmisibles.**

Los proyectos presentados no podrán destinar más allá del 30% del monto solicitado al pago de honorarios. Los montos máximos deberán enmarcarse en los valores referenciales de mercado.

No obstante, lo anterior, la Sección de Organización Comunitaria, podrá autorizar un porcentaje mayor al 30% del valor total del proyecto, destinado a pago de honorarios, siempre y cuando la organización, así como la naturaleza del proyecto dependan de dichos recursos solicitados.

Los directivos de las organizaciones, corporaciones o fundaciones y coordinadores de los proyectos presentados, **no podrán percibir remuneración alguna u otro beneficio por el cumplimiento de su función, con cargo a la subvención otorgada por el municipio.** Cualquier postulación que no cumpla con lo anterior, será desestimada por encontrarse fuera de bases.

Por otro lado, los proyectos presentados no podrán incluir gastos de servicios básicos como luz, agua, gas o servicios de conectividad como telefonía e internet, a menos que estos se encuentren expresamente autorizados por el Concejo Municipal e incluidas en el Decreto Alcaldicio que autoriza el otorgamiento de la subvención u aporte.

No entran dentro de esta excepción el pago de bencina, petróleo ni parafina.

Igualmente, las organizaciones comunitarias que postulen a Fondos Concursables no podrán presentar proyectos cuyos objetivos estén relacionados con el desarrollo de otros programas o fondos municipales vigentes, **se considerará duplicidad de función municipal.**

Las bases del concurso, anexos y requerimientos, se encontrarán disponibles para su descarga a través del medio oficial de la Municipalidad, en el sitio web www.vitacura.cl, asimismo, se podrán retirar presencialmente en Av. Bicentenario N°3800, piso 0, en el Departamento Gestión Comunitaria, Sección Organizaciones Comunitarias, dentro de los plazos estipulados en el punto N°11 de las presentes bases.

3.2 Presentación de los Proyectos.

Las Instituciones que postulen para ser receptoras de Fondos Concursables 2025, deberán presentar a la Municipalidad, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma (punto N°11 de las presentes bases), los siguientes antecedentes:

- i. Formulario de Postulación.
- ii. Anexo N°1 “Carta Gantt”
- iii. Anexo N°2 “Carta de Compromiso del Representante Legal de la Organización”

- iv. Anexo N°3 “Acta de Asamblea de la Organización”, en la cual consta la aprobación del proyecto postulado, cuando corresponda, de acuerdo a los estatutos.
- v. N°3-A “Nómina de Socios Asistentes a la Asamblea”, cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- vi. Anexo N°4 “Declaración Jurada Simple de Ausencia de Relación Laboral y Vínculo Familiar, de los Miembros del Directorio de la Organización”
- vii. Anexo N°5 “Formulario Registro De Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos de la Municipalidad de Vitacura”, **(En caso de que la organización, corporación o fundación postule por primera vez).**
- viii. Anexo N°6 “Carta de Aceptación de las Bases” y del “Reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones, aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura.
- ix. Certificado de Vigencia de la personalidad jurídica de la organización postulante, con un máximo de 60 días de antigüedad. (emitido por el Registro Civil e Identificación).
- x. Certificado de Vigencia del Directorio de la organización postulante, con un máximo de 60 días de antigüedad. (emitido por el Registro Civil e Identificación).
- xi. Estatutos de la Organización Postulante.
- xii. Certificado vigente de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (emitido por el Ministerio de Hacienda). www.registros19862.cl
- xiii. Carta de Compromiso para la ejecución del proyecto. **Sólo en caso de requerir la participación de otras entidades para dicha ejecución.**
- xiv. Copia legible y vigente del RUT y/o E-RUT (se obtiene en SII) de la organización postulante.
- xv. Copia legible de cuenta bancaria de la Organización (copia de cartola o certificado emitido por la institución).
- xvi. En cuyos casos donde se nombra a otras personas para actuar en nombre y representación de la organización, se debe presentar acta de sesión de directorio o asamblea extraordinaria, según sea el caso, reducida a escritura pública.

El nombre de la organización, que presenta el proyecto debe corresponder exactamente a aquel registrado en los estatutos de la entidad y debe ser coincidente al que registre el RUT, el certificado de vigencia, cuenta bancaria y el nombre que figura en el Registro de la Ley 19.862, de 2003.

3.3 Entrega de postulación.

Se deberá presentar en original y con toda la documentación requerida en el **punto 3, inciso 3.2** de las presentes bases, en oficina de partes, ubicada en Av. Bicentenario N°3800, piso 1, en sobre cerrado, cuyo reverso deberá contener la siguiente información:

Remitente: _____ (Nombre de la organización)
Nombre del Proyecto: " _____ "
Destinatario: Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM), Sección Organizaciones Comunitarias – Programa Fondos Concursables.
Av. Bicentenario N°3800 piso 0, Vitacura



4. TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

Las organizaciones podrán postular a las siguientes líneas y temáticas, indicando claramente el objetivo que motiva la entrega del mismo, fijando o destinando de un modo preciso el uso, o proyecto a que se destinará el monto de la subvención:

Línea de Fondo Concursable	Temáticas	Montos a postular	Monto disponible
<p>ADULTO MAYOR Podrán participar de este fondo todas aquellas organizaciones de adultos mayores (PAMIS) u otras organizaciones comunitarias funcionales de la comuna conformadas por adultos mayores que contribuyan al bienestar, a través de iniciativas que incentiven la participación activa, cultural, deportiva y recreativa en la población correspondiente a dicha franja etaria, así como todas las organizaciones en cuyo estatuto defina su conformación por personas adultas mayores. Podrán postular un máximo de 1 proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades recreacionales - Comidas conmemorativas - Malones ciudadanos - Actividades culturales - Talleres y capacitaciones - Actividades que promuevan el bienestar y salud - Viajes dentro y fuera de Santiago, con fines recreacionales y culturales 	<p>Hasta \$13.000.000.-</p>	<p>\$78.000.000.-</p>
<p>JUNTA DE VECINOS Podrán participar de este fondo, las Organizaciones Territoriales de la comuna, correspondientes a Juntas de Vecinos, con proyectos que apunten a través de sus objetivos específicos a colaborar directamente con el cumplimiento de las funciones municipales, promoviendo la asociatividad y representatividad de los vecinos de los territorios de la comuna. Podrán postular un máximo de 3 proyectos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión - Seguridad - Medio ambiente y entorno saludable - Desarrollo vecinal y Organización Comunitaria - Familia y relaciones parentales - Cultura y Patrimonio - Deportes, Recreación y Vida Saludable - Envejecimiento - Infancia y Adolescencia 	<p>Hasta \$15.000.000.- (entendiéndose esta cifra como la suma total de los proyectos presentados).</p>	<p>\$100.000.000.-</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Juventud - Salud y Bienestar 		
<p>OTRAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS</p> <p>Podrán participar de este fondo todas aquellas organizaciones comunitarias funcionales de la comuna, tales como: centros de madres, de señoras, centros de padres y apoderados y clubes de diferente índole, que presenten iniciativas orientadas a la participación, deporte, recreación, entre otras. Además de colaborar directamente con el cumplimiento de las funciones municipales.</p> <p>Podrán postular un máximo de 1 proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión - Seguridad - Medio ambiente y entorno saludable - Desarrollo vecinal y Organización Comunitaria - Familia y relaciones parentales - Cultura y Patrimonio - Deportes, Recreación y Vida Saludable - Envejecimiento - Infancia y Adolescencia - Juventud - Salud y Bienestar 	Hasta \$6.000.000.-	\$100.000.000.-

La Municipalidad, se reserva el derecho a redistribuir los saldos de los montos totales disponibles en el caso de que se produzcan, al no ser adjudicados entre los postulantes a la respectiva "Línea de Fondo Concursable".

La Sección de Organizaciones Comunitarias, dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dictará capacitaciones a las organizaciones postulantes, en relación a la elaboración y formulación de los proyectos. Las Organizaciones que requieran de dichas instancias, deberán enviar un correo electrónico a fondoconcurable@vitacura.cl para agendar fecha y hora.

4.1 Gastos que no se financian

- Pago de remuneraciones y honorarios a personas vinculadas familiarmente con miembros de la directiva titular y suplente de la organización postulante y que actúen en calidad de monitores, contratistas u otros.
- Pago de remuneraciones y honorarios a personas que formen parte de los beneficiarios del proyecto.
- Inversiones en Gasto Corriente o de funcionamiento de servicios del Sector Público u Organismos Privados, tales como, pagar arriendos de inmuebles u otros similares.
- Acciones de propaganda, proselitismo político partidista.
- Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este Fondo contraparte de créditos.
- Otorgar propinas.
- Finiquitos



- Y todos aquellos gastos no contemplados en el objetivo o propósito de la subvención otorgada y aquellos que no tengan por objeto la realización de una actividad que se ajuste al cumplimiento de funciones municipales.

4.2 Criterios de Evaluación

La Sección de Organizaciones Comunitarias, revisará la formalidad de los proyectos postulados, de acuerdo a lo indicado en los puntos; **3, inciso 3.2 y punto 4** de las presentes bases, para declarar su admisibilidad.

Aquellos proyectos, que no cuenten con la totalidad de los requisitos formales, tendrán un plazo de 5 días corridos, no prorrogables, para presentarlos. Este plazo será informado a través de correo electrónico de la organización, el cual comenzará a correr a contar de la fecha de envío del correo, solicitando los antecedentes faltantes. **El no cumplimiento de dicha solicitud, dejará el proyecto en estado de inadmisibile.**

La documentación solicitada deberá ser entregada directamente en la Sección de Organizaciones Comunitarias, ubicada en Av. Bicentenario N°3800, piso 0, Vitacura o a través de correo electrónico a fondoconcurable@vitacura.cl.

Los proyectos, declarados admisibles, serán evaluados de acuerdo a una pauta estándar que medirá los siguientes criterios:

Organizaciones Comunitarias (Territoriales y Funcionales de la comuna de Vitacura)

Dimensión	Descripción	Porcentaje
Pertinencia	Identifica claramente el problema o necesidad, los objetivos generales y específicos, así como las actividades responden al problema y necesidad del proyecto.	20%
Impacto social	Alcance del proyecto, público objetivo (número de beneficiarios directos) y los resultados esperados en base a medios de verificación identificados, tales como; asamblea de socios, listas de asistencia, difusión del proyecto.	25%
Eficiencia/Eficacia	Distribución de los gastos en función de los resultados, actividades a realizar y alcance esperado.	25%
Coherencia interna de la propuesta	Que todos los componentes del proyecto sean coherentes entre sí	20%
Colabora en el cumplimiento de los objetivos DECOM	El proyecto es coherente con los objetivos que rigen a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entre los cuales se encuentran: propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de la implementación de políticas, programas, planes, proyectos y acciones en las diversas áreas de injerencia de esa Dirección, priorizando su accionar hacia grupos prioritarios y sectores objetivos definidos.	10%

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos declarados admisibles, serán sometidos a un análisis técnico por parte de una Comisión Municipal, la cual estará integrada por funcionarios que serán designados por el Director de Desarrollo Comunitario, este será su presidente y tendrá voto dirimente en caso de empate.

El análisis técnico contempla los factores descritos en el punto 4, inciso 4.2 de estas bases.

La Comisión Municipal, podrá requerir informes a las unidades municipales pertinentes para efectos de una mejor evaluación de los proyectos, los que deberán ser contestados en un plazo máximo de cuatro días corridos.

6. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Posteriormente, el Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario, junto al equipo de la Sección de Organizaciones Comunitarias, expondrá los proyectos preseleccionados a la Comisión de Concejo, la cual estará presidida por los concejales de la "Comisión de Participación Ciudadana y Programas Sociales" y finalmente a la consideración de la señora Alcaldesa, quien determinará la oportunidad en que serán sometidos a consideración del Concejo Municipal para su resolución, de conformidad al artículo 65 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Una vez presentados los proyectos en sesión de Concejo Municipal, el resultado de este concurso público, será comunicado a los postulantes mediante correo electrónico señalado por la organización para estos efectos en los respectivos proyectos postulados.

Si el proyecto es rechazado, la organización, podrá solicitar a la Sección de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, los argumentos técnicos que dieron origen al rechazo del proyecto y/o recibir asesoría ante una futura postulación.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por los postulantes, al momento de la postulación, en la etapa previa a la resolución del concurso y durante la ejecución del mismo. La información falsa o errónea facultará al municipio a desestimar la postulación o poner término a la subvención autorizada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

Las subvenciones se otorgarán por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad al artículo 65 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

Cualquier modificación que afecte la normal ejecución del proyecto (cambio en los estatutos, representantes legales, coordinador de proyecto, lugar de ejecución, horarios, entre otros) **deberá ser informada al municipio de manera inmediata, en un plazo no mayor a 48 horas desde la modificación, vía correo electrónico al mail fondoconcurable@vitacura.cl**

8. ENTREGA DE LOS RECURSOS.

Los recursos serán entregados según necesidades del proyecto, de acuerdo al flujo de caja del municipio y lo indicado en el Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.



Por otra parte, en el **Título IV, Artículo 13°** del Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura, se indica que, “La organización beneficiaria tendrá derecho a recibir la subvención y/o aporte una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que otorga la subvención y/o aporte, junto con la aprobación del respectivo convenio, debidamente suscrito por aquella y la Municipalidad, emitidos por la DECOM”.

Asimismo, en el **Artículo 14°**, indica que, “Toda entrega de subvención y/o aporte, deberá ser acreditada con el certificado de ingreso en cuenta bancaria de la Organización receptora que especifique el origen de los caudales recibidos, suscrito por el Representante Legal de la Institución, además de acreditar la recepción conforme de los recursos percibidos y, **adjuntar cartola bancaria respectiva de la institución, en la cual, aparezca el depósito correspondiente al monto de la subvención o aporte.**”

Este certificado o comprobante suscrito por el representante legal de la organización receptora, deberá ser entregado a la DECOM o a la SECPLA con copia a la Tesorería Municipal, Dirección de Control y al supervisor o coordinador del respectivo convenio por parte de la municipalidad, dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes a la entrega de los fondos efectuada por el municipio”.

9. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Durante la ejecución de cada proyecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Sección Organizaciones Comunitarias, otorgará asesoría técnica a las organizaciones, y ejercerá supervisión y evaluación del cumplimiento de sus objetivos. Las organizaciones, beneficiadas con un Fondo Concursable, tendrán la obligación de asistir a entrevistas y/o asesorías presenciales, en razón de esta supervisión y acompañamiento en el proceso de rendiciones, cuando sea solicitado por las instituciones beneficiadas.

Por otra parte, en el **Título V, Artículo 22°** del Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura, señala que en el decreto de otorgamiento de la subvención y/o aporte y aprobatorio del convenio, *“se designará al funcionario responsable y de quien lo reemplace, a quien corresponderá la supervisión, seguimiento y control del desarrollo del proyecto, programa y metas correspondiente, **debiendo para su verificación, requerir la entrega de informes de avances parciales y finales**”*.

La Contraloría Municipal fiscalizará, a través de la rendición de cuentas, que los fondos entregados cumplan el objetivo para el cual fueron destinados y sean utilizados en la forma y plazos establecidos en el Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.

Las organizaciones, responsables del proyecto, deberán arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación por parte del municipio, en cualquier momento durante la implementación del proyecto. **La falta de colaboración en esta tarea facultará a esta entidad a suspender la entrega de la subvención y desechar cualquier nueva postulación.**

10. RENDICIONES DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

Las organizaciones, beneficiadas con subvención municipal, deberán rendir cuenta de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de La Contraloría General de La República, que “Fija Normas Sobre

Procedimiento de Rendición de Cuentas” y al Reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, que aprueba el texto refundido del “Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura”, así como también en sus posteriores modificaciones.

Las rendiciones de cuentas deben ser presentadas en la Dirección de Control Municipal, en el formato indicado por esa unidad, siendo esta la encargada de la recepción y análisis de dicha documentación.

11. CRONOGRAMA GENERAL

Publicación de las Bases y Formularios en www.vitacura.cl	18.12.2024 al 13.03.2025
Capacitaciones y consultas sobre la postulación.	18.12.2024 al 13.03.2025
Postulación proyectos.	18.12.2024 al 13.03.2025
1era Cierre apertura de sobres declaración de admisibilidad	Entre el 29.01.2025 y 31.01.2025
Subsanación de observaciones	Entre el 03.02.2025 al 07.02.2025
Etapas de evaluación.	Entre el 10.02.2025 al 13.02.2025
Comisión de Concejo	17.02.2025
Fecha estimada de adjudicación de proyectos por el Concejo.	19.02.2025
2do Cierre apertura de sobres declaración de admisibilidad	Entre el 13.03.2025 y 14.03.2025
Subsanación de observaciones	17.03.2025 al 21.03.2025
Etapas de evaluación.	24.03.2025 al 27.03.2025
Comisión de Concejo	31.03.2025
Fecha estimada de adjudicación de proyectos por el Concejo.	02.04.2025
Rendición de cuentas.	31.12.2025



2º. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto alcaldicio en el portal de transparencia activa de la página web www.vitacura.cl

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y DISTRIBÚYASE



ALCALDESA



David

SECRETARIO MUNICIPAL (5)



Leibel

ALOH/MEEC/PCM

Distribución:

DECOM

Dirección de Control

Secretaría Municipal

Administración Municipal

Oficina de Partes

www.vitacua.cl

2º. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto alcaldicio en el portal de transparencia activa de la página web www.vitacura.cl

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y DISTRIBÚYASE

FDO.: Camila Merino Catalán: Alcaldesa

Regina Aste Hevia: Secretario Municipal (S)

Lo que comunica a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes

Atte.


MUNICIPALIDAD DE VITACURA
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECTOR DE CONTROL
★


ALOH/MEFC/PCM
Distribución:
DECOM
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Administración Municipal
Oficina de Partes
www.vitacua.cl